



ZARAUZKO UDALA
EUSKARA DEPARTAMENTUA

Convocatoria de subvenciones de 2024 para cursos de euskera

DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS:

- Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz (Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 66, de 5 de abril de 2024).
- Bases específicas de subvenciones para cursos de euskera (Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 66, de 5 de abril de 2024).

Zarautz, abril de 2024



ZARAUZKO UDALA EUSKARA DEPARTAMENTUA

La Ordenanza sobre el Euskera del Ayuntamiento de Zarautz establece en el artículo 41 que se dispondrán las medidas oportunas que garanticen el uso del euskera en todos los ámbitos de la sociedad y que, en definitiva, incrementen la presencia del euskera en la vida social. De acuerdo con la ordenanza, la extensión funcional del euskera sería un medio para alcanzar ese objetivo y se trataría de alcanzar un aumento del número de personas bilingües en cuanto a su cantidad y de optimizarlo en cuanto a su calidad, facilitando el aprendizaje de aquellos que desconocen el euskera y los recursos adecuados para la alfabetización de aquellos que sí lo conocen.

El Ayuntamiento de Zarautz considera que es muy importante actuar sobre la euskaldunización y la alfabetización de los adultos. Es por esa razón, que se ha decidido destinar una partida presupuestaria para la concesión de becas a los habitantes de Zarautz que hayan participado durante el curso 2023-2024 en cursos de euskera.

1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular las condiciones para la adjudicación de las becas destinadas a todos los habitantes de Zarautz que hayan participado durante el curso 2023-2024 en cursos de euskaldunización y alfabetización para adultos. Todo ello conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora de subvenciones del ayuntamiento de Zarautz.

2.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

3.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Haber realizado un curso de euskaldunización o alfabetización de adultos durante el curso académico 2023-2024.
- Estar empadronadas en el municipio de Zarautz durante la realización del curso objeto de subvención.
- Haber recibido como mínimo el 80% de las horas impartidas en el curso. Para calcular el porcentaje de las horas recibidas se tendrá en cuenta la fecha de incorporación del/de la alumno/a al curso.

Prohibición para beneficiarse de las subvenciones:

No se podrá beneficiar de las subvenciones reguladas en estas bases cualquier entidad que esté en alguna de las siguientes circunstancias:

- Alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas físicas o jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por delito sexual, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio.
- Personas físicas o jurídicas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y el



ZARAUZKO UDALA
EUSKARA DEPARTAMENTUA

Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

- Personas físicas o jurídicas con objetivos, sistemas de acceso, funcionamiento, trayectoria, práctica, organización o estatutos contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres, o que discriminan por razón de sexo, ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual (artículo 40 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).
- Personas físicas y jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por haber vulnerado el derecho a la igualdad y el derecho a no ser discriminado o discriminada por razón de sexo (artículo 40 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

4.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los impresos (**modelo 7.4A y 7.4B**) deberán presentarse completos y debidamente cumplimentados.

- Casa Consistorial (SAC -Servicio de Atención a la Ciudadanía, Kale Nagusia 29): lunes a viernes de 7:30 a 15:00; jueves de 17:00 a 19:00*.

*SAC - Servicio de Atención a la Ciudadanía, permanecerá cerrado los jueves a la tarde del 1 de julio al 10 de septiembre

- Servicios telemáticos del Ayuntamiento de Zarautz
<https://uzt.gipuzkoa.eus/WAS/AYTO/USCServicioCiudadanoVer15WEB/home.do?De=CA079>

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se indique en la misma.

Las solicitudes se presentarán después de finalizar el curso realizado, dentro de estos plazos:

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES		
Asunto	Inicio del plazo	Fin del plazo
Cursos finalizados antes de julio de 2024	24 de junio de 2024	5 de julio de 2024
Cursos realizados entre julio y septiembre de 2024	23 de septiembre de 2024	4 de octubre de 2024

5.- DOTACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

Para las ayudas cuyo plazo de solicitud es **del 24 de junio al 5 de julio**, en 2024 se destinará la cantidad de **37.500,00 euros**, a cuenta de la siguiente partida: 1 0701.481.01.335.00 2024 04319 "Euskara sustatzeko dirulaguntzak".



ZARAUZKO UDALA
EUSKARA DEPARTAMENTUA

Asimismo, para las ayudas cuyo plazo de solicitud es **del 23 de septiembre al 4 de octubre**, en 2024 se destinará la cantidad de **3.500 euros**, a cuenta de la siguiente partida: 1 0701.481.01.335.00 2024 04319 "Euskara sustatzeko dirulaguntzak".

No obstante, el volumen total de las ayudas a conceder dentro de este ejercicio presupuestario no superará la citada consignación.

Cuando la cantidad a pagar en el primer período, es decir, cuando la cantidad a pagar por las solicitudes recibidas **del 24 de junio al 5 de julio**, sea superior a la dotación presupuestaria total consignada en el presupuesto para ese período, se procederá al prorrateo proporcional a la cantidad que corresponda a cada solicitante para dicho período.

Cuando la cantidad a pagar en el segundo período, es decir, cuando la cantidad a pagar por las solicitudes recibidas **del 23 de septiembre al 4 de octubre**, sea superior a la dotación presupuestaria total consignada en el presupuesto para ese período, se procederá al prorrateo proporcional a la cantidad que corresponda a cada solicitante.

El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado o disminuido, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Junto al impreso de solicitud (Anexo 7.7.A), se deberá presentar la documentación indicada a continuación:

- a) Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- b) Recibo del pago de la matrícula
- c) Certificado emitido por el Euskaltegi, relativo a la asistencia en % del solicitante en el que se indican las horas teóricas del curso y el número de niveles superados por el/la alumno/a.
- d) En caso de que el curso se realice fuera del municipio de Zarautz, se presentará un escrito explicando las razones para ello. En el caso de que ese mismo curso se pueda realizar en cualquiera de los dos euskaltegis de Zarautz, no será subvencionado el realizado fuera del municipio.
- e) En el caso de los desempleados *el "certificado de vida laboral"* (el solicitante deberá estar dado de alta en LANBIDE en el periodo que dure el curso).
- f) Declaración responsable relativa a otras subvenciones que se hayan solicitado o recibido con ese mismo objeto e incluso sobre la condición de no estar inhabilitado para obtener subvenciones públicas, establecida en el punto 2d) del artículo 2. (Anexos 7.7.B).
- g) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Anexos 7.7.B)



ZARAUZKO UDALA
EUSKARA DEPARTAMENTUA

La condición de habitante de Zarautz la verificará el propio Ayuntamiento a través del Padrón Municipal.

Asimismo, en el caso de las solicitudes de los alumnos del euskaltegi municipal de Zarautz el porcentaje correspondiente a las horas recibidas durante el curso lo comprobará el propio Ayuntamiento a través de la base de datos del euskaltegi.

En todo caso, se podrá requerir a los solicitantes toda la información complementaria que se estime oportuna para valorar adecuadamente la solicitud.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Para el cálculo de las subvenciones a conceder se tendrán en cuenta los siguientes criterios, con los límites establecidos en el apartado d):

a) Cursos de euskaldunización y alfabetización:

1. Alumnos/as que durante el transcurso del curso estén en posesión de la tarjeta de desempleo: el importe de la beca será el 100% de la matrícula abonada por el el/la alumno/a.
2. Los demás alumno/as: el importe de la beca será el 75% de la matrícula abonada por el alumnado.

b) Cursos de euskera de verano:

1. Alumnos/as que durante el transcurso del curso estén en posesión de la tarjeta de desempleo: el importe de la beca será el 75% de la matrícula abonada por el alumnado.
2. Los demás alumnos: el importe de la beca será el 50% de la matrícula abonada por el alumnado.

c) Así mismo, en el caso en que la cantidad que deba abonar el Ayuntamiento en concepto de subvenciones sea mayor que la reflejada en el presupuesto, se repartirá la cantidad presupuestada proporcionalmente entre todos los solicitantes.

d) Cada solicitante podrá solicitar subvención para la realización de más de un curso, pero al año como máximo podrá recibir 500,00 euros. Pero si alguno de los cursos se realiza en régimen de internado, cómo máximo podrá recibir 700,00 euros.

e) En el caso de los internados el gasto subvencionable se corresponderá con el importe de la matrícula de las horas lectivas; no se darán ayudas para gastos de manutención y alojamiento.

8.- COMPATIBILIDAD

La ayuda que se otorgue será compatible con cualquier otra que se perciba al mismo objeto, siempre que no se produzca sobre-financiación respecto a los costos totales del objeto de las ayudas. En tal caso, se procederá a la deducción de las cantidades que procedan a fin de evitar



ZARAUZKO UDALA EUSKARA DEPARTAMENTUA

tal circunstancia, no abonándose, o reclamándose la devolución de las cantidades correspondientes.

El Ayuntamiento de Zarautz podrá cotejar con otras administraciones públicas los datos aportados por cada solicitante, circunscribiéndose siempre a la materia objeto de la presente convocatoria.

Los alumnos y alumnas que en el curso 2023/2024 superen algún nivel de H ABE o equivalente, deberán presentarse a la convocatoria de subvenciones de H ABE de 2024 para alumnos/alumnas de euskera. La subvención del Ayuntamiento de Zarautz será complementaria a la que conceda H ABE.

9.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y el plazo máximo para resolver y notificar la misma no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, y su práctica se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y 44 de la citada ley. Todo ello sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en la página web del Ayuntamiento de Zarautz.

Órganos competentes

- Ordenación e instrucción (Órgano Instructor): La persona responsable del Departamento de Euskera.
- Examen y valoración (Comisión de Valoración): Un órgano colegiado integrado por los miembros componentes de la Comisión informativa de Ciudadanía.
- Resolución (Órgano Competente): Corresponderá a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local conforme a las competencias y eventuales delegaciones vigentes en cada momento en la organización administrativa del Ayuntamiento.

10.- RECURSOS

Las personas interesadas podrán interponer directamente contra la presente convocatoria recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de San Sebastián, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante, las personas particulares, con carácter previo, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano competente que la haya aprobado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.